

SALAMANCA

Gallegos de Argañan.
Secretaría clase tercera.

ZAMORA

Agrupación «Figueroa de Arriba y Mahide».

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la clase tercera, quedando como Secretario propietario don Jesús I. Muñiz Tejerina.

Comunidad Autónoma de Cataluña

LÉRIDA

Agrupación «Alás-Cerc y Estimariu».
Secretaría clase tercera.

Agrupación «Vilosell-La Pobla de Cervoles».
Secretaría clase tercera.

TARRAGONA

L'Ampolla.
Secretaría clase tercera.

Comunidad Autónoma Valenciana

CASTELLÓN

Agrupación «Ares del Maestre-Castellfort y Portell de Morella».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación «Ares del Maestre-Castellfort-Portell de Morella y Villafranca del Cid», con capitalidad en Villafranca del Cid, se clasifica la Secretaría en clase tercera.

VALENCIA

Agrupación «Alcántera de Xúquer-Cotes y Sellent».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación «Cotes y Sellent», se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Alcántera de Xúquer: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Miguel Aparicio Navarro.

Agrupación Cotes-Sellent: Secretaría clase tercera.

Agrupación «Llanera de Ranés y Torrella».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Llanera de Ranés: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Ricardo Costa Sastre.

Torrella: Eximida.

Comunidad Autónoma de Extremadura

BADAJOZ

Mérida.
Oficilia Mayor, clase segunda.

CÁCERES

Brozas.
Secretaría clase tercera, y se suprime la Intervención, clase segunda.

Comunidad Autónoma de Galicia

PONTEVEDRA

Agrupación «Cambados y Vilanova de Arousa».

Constituida la Agrupación para sostenimiento de la plaza de Interventor por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifica la Intervención en clase segunda.

Comunidad Autónoma de Madrid

Los Molinos:
Secretaría clase segunda.
Intervención clase segunda.

Paracuellos del Jarama:

Secretaría clase segunda.
Intervención clase segunda.

17351 *RESOLUCION de 5 de julio de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia el fallo del concurso convocado para otorgar ayudas de investigación durante 1990 sobre racionalización y mejora de la Administración Pública.*

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Resolución de este Instituto de 26 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), para otorgar ayudas de investigación durante el presente año sobre racionalización y mejora de la Administración Pública, vista la propuesta formulada por el Jurado de selección del concurso, se resuelve éste en los siguientes términos:

Primero.—Otorgar las ayudas que a continuación se indican a los candidatos que asimismo se expresan:

1. Con respecto al tema 1, a doña María Rosario Martínez Arias, formando equipo con doña Ascensión Díaz Díaz, doña Susana Rubio Valdehita y don Pedro Concejero Cerezo, con su proyecto titulado «Desarrollo de un sistema de selección de directivos para la Administración Pública». Esta ayuda se incrementa en 600.000 pesetas, ascendiendo el importe total de la misma a 1.800.000 pesetas.

2. Con referencia al tema básico 2, a don Juan Agustín Sánchez Rey, con su proyecto titulado «La modernización de la función directiva en la Administración Pública, mediante la implantación en la práctica de los nuevos sistemas gerenciales». Esta ayuda se incrementa en 250.000 pesetas, ascendiendo el importe total de la misma a 1.450.000 pesetas.

3. Con respecto al tema básico 5, a don Luis Mata Remolins, formando equipo con don Antonio Muñoz Juncosa, don Juan Manuel Hernández Vallejo, doña María Teresa Llor Serra y don Antonio Estrada Manaut, con su proyecto titulado «Proyecto de sistema de gestión económico-financiera descentralizada válida para grandes Corporaciones». Esta ayuda se incrementa en 250.000 pesetas, ascendiendo el importe total de la misma a 1.450.000 pesetas.

Segundo.—Declarar desiertas las ayudas correspondientes a los temas básicos 3 y 4 de la convocatoria del concurso.

Tercero.—Los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar, antes del día 30 del mes de septiembre próximo, un avance detallado de la investigación propuesta, su estructura, hipótesis fundamentales y calendario-programa pormenorizado con señalamiento de las fases o partes y previsión de consultas o entrevistas con los coordinadores, solicitando formalmente, en su caso, por motivos justificados, la prórroga necesaria, prevista en la base quinta de la convocatoria, al Presidente del INAP, el cual, según los motivos aducidos podrá concederla.

Cuarto.—Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

Madrid, 5 de julio de 1990.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17352 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.128, interpuesto contra este Departamento por doña Inmaculada Bermejo García.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de diciembre de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.128, promovido por doña Inmaculada Bermejo García sobre resolución del concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos titulares, convocado por Orden de este Ministerio de 23 de junio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Nicolás Muñoz Rivas, en nombre y representación de doña Inmaculada Bermejo García, contra la de-

sestimacion presunta por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo del recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio de 27 de octubre de 1987 que resuelve con carácter definitivo el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares convocado por Orden de dicho Ministerio de 23 de junio de 1986 y deniega a la recurrente la concesión de puntuación por residencia previa del cónyuge, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su desconformidad a Derecho, declarando el derecho de la actora a que le sean asignados doce puntos al amparo de la base 4.2.1.a) de la convocatoria y a la adjudicación de la plaza que le corresponda en función de la puntuación resultante, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

17353 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1936/1987, interpuesto contra este Departamento por doña M.ª del Carmen Sánchez Fernández Villarán.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 7.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 1936/1987, promovido por doña María del Carmen Sánchez Fernández Villarán, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Fernández Villarán, asistida y representada por el Abogado don José Folguera Crespo, contra las Resoluciones de 13 de abril de 1987 del Subsecretario de Sanidad y Consumo y contra la denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquella, por la que se le imponía las sanciones disciplinarias de suspensión de empleo y sueldo de veinte, uno y quince días, por la comisión de tres faltas graves tipificadas la primera en el artículo 124.4 y las dos restantes en el 124.12 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos revocadas las dos primeras faltas apreciadas y sanciones impuestas a las mismas, y prescritas las faltas leves cometidas y sustituimos la sanción de veinte días de suspensión de empleo y sueldo impuesta a la tercera falta grave por la de amonestación por escrito, con constancia en el expediente personal, de la recurrente, condenando a la Administración a pasar por esta declaración, y abonar los emolumentos dejados de percibir por la recurrente, caso de haberse llevado a cabo la detracción; sin hacer expresa condena en las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

17354 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.949, interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Mzov».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la senten-

cia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.949, promovido por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», sobre revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Centro de Salud de la Seguridad Social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de "Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima" contra la resolución de 2 de abril de 1987 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y contra la de 3 de junio de 1987 del propio Director general, sobre petición de revisión de precios en el proyecto adicional al de obras de construcción del Centro de Salud de la Seguridad Social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar las citadas resoluciones por su conformidad a Derecho.

Sin imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

17355 *RESOLUCION de 28 de junio de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el ámbito de la Junta de Castilla y León al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartados 2 y 3, del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación provisional de 1.299 solicitudes de admitidos y excluidos en la Junta de Castilla y León que se relacionan en el anexo de la presente Resolución para la realización del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Segundo.—Los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que ha motivado su exclusión mediante reclamación con indicación de su número de expediente y datos personales, dirigida a la Subdirección General de Planificación Sanitaria y Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, planta 12, despacho 1.212, 28071 Madrid, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En el mismo plazo podrán reclamar aquellos aspirantes admitidos que no estén de acuerdo con la baremación asignada, así como aquellos que adviertan errores u omisiones de datos de filiación.

Madrid, 28 de junio de 1990.—El Director general, José Simón Martín.